

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

1er. semestre

San José, viernes 3 de marzo de 1899

Número 52

AVISO

DIRECCION
—DE LA—
IMPRESA NACIONAL

Con todo edicto que para su publicación en el **BOLETIN JUDICIAL** se envíe a la Imprenta, debe remitirse un **TIMBRE DE 10 CENTAVOS**, á más de su correspondiente valor.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Remates.—Títulos supletorios.— Citaciones.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

REMATES

Nº 3,715.

A las doce del día veintisiete de marzo entrante se rematará en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, y en el mejor postor, la finca siguiente: terreno con parte de montaña y parte cultivada de potrero, situado en el punto llamado Salitral, de la aldea de Santa Ana, distrito segundo del cantón segundo de esta provincia, que mide como nueve hectáreas, veintiocho áreas, cuarenta y cinco centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo trescientos cuarenta y uno, página doscientas noventa y siete, finca veinticinco mil ciento catorce, asiento dos; valorada en ochocientos pesos. Pertenece á la sucesión de don Enrique Reichel Bernard, encuadernador de libros, soltero, alemán y de este vecindario. Se vende para pagar los gastos causados en la mortuoria del mismo.—Quién quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía tercera de San José, 24 de febrero de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

A. MORA

J. ANTONIO ROJAS

3-V-3

Nº 3,713

Á las doce del día diez de marzo próximo se rematarán en la puerta del Palacio de Justicia seis acciones del Banco de Costa Rica, números 1,682, 1,685, 1,699, 1,702, 1,705 y 1,708, por valor nominal de mil pesos cada una. Pertenece á los señores Osvaldo, Concepción, Julia, Elvira, Aniceto y Manuel Odio Odio, y se rematan en virtud de necesidad y utilidad comprobadas, para el pago de una deuda. Están valoradas á mil setecientos cincuenta pesos cada una.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—27 de febrero de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3—3

Nº 3,729

Á las doce del día veinte de marzo próximo entrante y en la puerta exterior de este Juzgado, remataré en el mejor postor, la finca siguiente: finca número trece mil seiscientos sesenta y nueve, tomo doscientos, página doscientas ochenta y uno, asientos uno y dos, que es solar con una casa en él ubicada, sitos en la tercera manzana al Suroeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia; mide el solar veinte metros novecientos milímetros de frente, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo, y la casa veintitrés metros cincuenta centímetros de frente, por ocho metros cuarenta centímetros de fondo, lindante: Norte, terreno de Ramona Monge Segura; Sur, calle pública en medio, propiedad de Petronila Sánchez y Florencia Soto; Este, ídem de la mortuoria de Julián Vargas; y Oeste, calle pública en medio, ídem de Lorenzo Sánchez; valorada en seiscientos pesos.—Esta finca, según aparece del asiento veintitrés mil cuatrocientos veintiocho, página ciento sesenta y cinco del tomo treinta y uno del Registro de las Hipotecas, está gravada en favor de don Procopio Arana Alvarado, respondiendo por la cantidad de seiscientos cinco pesos veinticuatro centavos é intereses de demora á razón de uno y medio por ciento mensual; pertenece á Juan Carvajal Vega, mayor, casado, agricultor y de este vecindario; y se vende en juicio ejecutivo en cobro de pesos que le sigue Francisco Alpizar Vargas, mayor, casado, agricultor y vecino de Santiago del Oeste de este cantón.—Se remata con el veinticinco por ciento menos de su avalúo, por ser ésta segunda vez.

Juzgado de primera instancia.—Civil.—Alajuela, 22 de febrero de 1899.

JOSÉ SABORÍO

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

3 v. 1

Nº 3,724

Á las doce del día veintidós de marzo entrante se rematará en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, en el mejor postor, lo siguiente: un derecho equivalente á doscientos setenta y seis pesos cincuenta centavos, proporcional á la suma de tres-

cientos pesos en que fué valorada la finca á que este derecho se refiere, que es la inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo ciento cincuenta y nueve, folio ciento treinta y nueve, finca catorce mil setecientos setenta y nueve, asiento uno, que es un terreno cultivado en su mayor parte de café y caña y el resto de leñas, situado en Alajuelita de esta ciudad.—Estimado en la misma suma de doscientos setenta y seis pesos cincuenta centavos.—Pertenece á la sucesión de Santiago Mesén Flores é Isabel Rojas Monge, y se vende para el pago de costas, para lo que fué adjudicado en la mortuoria respectiva. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía tercera de San José.—28 de febrero de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

NAPOLEÓN QUIRÓS M. M. MORA

3 v. 2

Nº 3,726

Á las doce del día veintiuno de marzo entrante se rematará, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, el edificio llamado *Hipódromo de la Sabana*, junto con las cercas de madera y de zinc que lo rodean. Está valorado en la suma de treinta mil pesos, y se admiten propuestas por las dos terceras partes.—Se vende en virtud de ejecución de los señores Schwartz Love y Cª, con un veinticinco por ciento de rebaja por ser segundo señalamiento.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José, 28 de febrero de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

J. J. CASTELLÓN,—Prosrio.

3 v. 2

Nº 3,728

Á las doce del día veinticinco de marzo próximo remataré al mejor postor, en la puerta exterior de esta oficina un potrero situado en Punta de Caña, barrio de San José de Grecia, lindante: Norte, propiedad de Juan Brenes, y calle en medio, ídem de Rafael Artavia, Manuel y Carmen Ballesteros; Sur, ídem de Anselmo Campos y Juan Rojas; Este, río Tacares en medio, ídem de Adolfo Quesada y Juan Rojas; y Oeste, ídem de Juan Brenes, y calle en medio, ídem de Crisanto Torres; mide como tres hectáreas y treinta y dos áreas, inscrito, libre de gravamen; valorado en trescientos cincuenta pesos; pertenece á Braulio Oviedo Rojas, ejecutado por deuda que debe á Juan Pablo Rodríguez, y de orden de esta Alcaldía se vende para el pago de esa deuda.—Acuda quien quiera hacer postura.

Alcaldía única.—Grecia, 27 de febrero de 1899.

JUAN VEGA L.

FRANCO. GARRIGA

ENRIQUE SABORÍO G.

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3,690

A quienes interese se hace saber que á esta judicatura se ha presentado la señora Leonarda Salas Arias, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de Santo Domingo del cantón de Santa Bárbara de esta provincia, en carácter de albacea provisional de su finado esposo Juan Manuel Sánchez Arias, quien fué mayor de edad, casado, agricultor y de su mismo domicilio, justificando la posesión por más de diez años que tuvo el causante en las fincas siguientes, á fin de que se inscriban en el Registro Público, Sección de la Propiedad.—Primera, terreno dedicado á cañaveral y maizal, situado en Santo Domingo del cantón de Santa Bárbara, nuevo cantón de esta provincia, como de 35 áreas; limitado: al Norte, con propiedad de José Jiménez; al Sur y al Este, con ídem de Alonso Campos; y al Oeste, calle en medio, ídem de Jesús Cascante; vale \$ 25-00.—Segunda, terreno dedicado á pastos y montes, situado en el punto llamado *Las Ciruelas de Birrí*, nuevo cantón antes citado, como de 4 hectáreas y 50 áreas; limitado: al Norte, yurro en medio, propiedad de Juan Manuel Sánchez; al Sur, ídem del mismo Juan Manuel Sánchez; al Este, con ídem de la sucesión de Diego Trejos; y al Oeste, con ídem de la sucesión de Miguel Hidalgo; y vale \$ 400-00.—Tercera, terreno de pastos y montes, situado como la finca anterior; de 8 hectáreas, próximamente; limitado: al Norte, propiedad de la sucesión de Encarnación Campos; Sur, ídem de Juan Manuel Sánchez; al Este, río en medio, propiedad de la sucesión de Diego Trejos; y al Oeste, calle pública en medio, propiedad de León Herrera, y vale \$ 400-00. Cuarta, terreno de pastos, situado como la finca anterior, como de 3 hectáreas; lindante: Norte, propiedad de Juan Manuel Sánchez; Sur, calle pública de por medio, con ídem de Blas Arias; Este, propiedad de la sucesión de Diego Trejos, río de por medio; y Oeste, ídem de Blas Arias, y vale \$ 200-00. Quinta, terreno cultivado de pastos, sito lo mismo que el anterior, como de 4 hectáreas y 50 áreas; limitado: Norte, propiedad de Francisco Sánchez; Sur, ídem de Joaquín Herrera; Este, ídem de José Víquez, calle pública en medio; y Oeste, ídem de Vicente Ramírez, quebrada de por medio, y vale \$ 250-00. Sexta, terreno dedicado á cafetal, situado como el anterior, como de 2 hectáreas; limitado: al Norte, con propiedad de José Víquez; al Sur, con ídem de Juan Herrera; al Este, quebrada en medio, con ídem de Melchor Ugalde; y al Oeste, calle pública en medio, con ídem de Joaquín Herrera, y vale \$ 250-00. Séptima, terreno cultivado de café, situado en el centro de la villa de Santo Domingo, nuevo cantón de esta provincia, como de 8 hectáreas; linderos: Norte, propiedad de Maurilia Soto, calle en medio; Sur, ídem de Benjamín Bonilla; Este, ídem del mismo Benjamín Bonilla; y Oeste, calle pública en medio, propiedad de José Zamora; vale \$ 40-00. Octava, cafetal situado en San Pedro de Santa Bárbara, nuevo cantón de esta provincia, como de 70 áreas. Linderos: Norte, propiedad de Prudencio Arias; Sur, ídem de Lucas Soto y sucesión de Salvador Sánchez; Este, ídem de Francisco Fernández, Salvador Fonseca y Prudencio Arias, calle privada en medio; y Oeste, quebrada de por medio, propiedad de Pedro Gutiérrez. Vale \$ 300. Novena, terreno dedicado á maizal, situado como la finca anterior, de 17 áreas. Linderos: Norte, propiedad de Heliodoro Arias; Sur, calle privada en medio, ídem de Pedro Alpizar; Este, propiedad de Juana Arias; y Oeste, propiedad de Manuel Coy. Vale \$ 75-00. Décima, cafetal situado como la finca anterior, de 17 áreas, próximamente.—Linderos: Norte, propiedad de Heliodoro Arias; Sur, ídem de Juana Arias; Este, propiedad de Heliodoro Arias; y Oeste, ídem de Juan Manuel Sánchez y Heliodoro Arias. Tiene la entrada por la finca anterior y vale \$ 75-00. Undécima, casa con el solar en que está ubicada, cultivado de café, situado como la finca anterior; mide la casa como 10 metros de frente por 6 de fondo, y el solar como de 17 áreas. Linderos: Norte, propiedad de David Ulate; Sur, ídem de Braulio Sánchez, calle pública en medio; Este, ídem del mismo Braulio Sánchez; y Oeste, propiedad de Manuel Salas; vale la casa con el solar \$ 150-00. Las citadas fincas no tienen cargas reales y las adquirió el causante así: la primera por compra á José María Ramos; la segunda por compra á Andrés Mejías; la tercera por compra á Guadalupe Campos; la cuarta por compra al mismo Guadalupe Campos; la quinta por compra á Juan Araya; la sexta por compra á Manuel Salas; la séptima por compra á Manuel Leiva; la octava por compra á Florencio Alfaro; la novena por

herencia de la causante señora Concepción Arias; la décima por compra á Rafael Sánchez, y la undécima por compra á Isidora Salas.

Quien quiera que tenga derechos que deducir, opóngase dentro del término de treinta días, que al efecto señalo.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—13 de febrero de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

3—3

Nº 3,711

A quienes interese se hace saber que ante esta autoridad se ha presentado la señora Juana Bolaños Lépez, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, promoviendo la justificación de la posesión que ha tenido por más de diez años y á fin de inscribirla en el Registro de la Propiedad, de la finca que se describe así: potrero como de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, sito en el Barrial de San Francisco, distrito sexto del primer cantón de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de Cipriano Sáenz; Sur, ídem de Juan González, calle pública en medio; Este, ídem de Elías Quesada; y Oeste, ídem de Bernabé Lizano; adquirida por compra á don Manuel Bolaños Lobo y vale quinientos pesos. Quien tenga derecho en este inmueble, opóngase dentro del término de treinta días, que al efecto señalo.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 17 de febrero de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

3-V-3

Nº 3,702

Ramón Navarro Brenes, mayor, casado, agricultor y de este domicilio, solicita información posesoria de un solar situado en el distrito sétimo de este cantón, constante de 4 áreas, 36 centiáreas y 81 decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Ramón Cerdas; Sur, calle en medio, ídem de Zacarías Navarro; Este, ídem de Ana Rodríguez; y Oeste, río Taras y calle en medio, propiedad de Aproniano Piedra.—Vale treinta y cinco pesos.

Quien tenga derecho al inmueble, legalícelo dentro de treinta días.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago.—23 de febrero de 1899.

CÉLIMO OBANDO

CARLOS CUBILLO

LUIS ROBLES

3 V-3

Nº 3,723

La sociedad Scriba y Compañía, domiciliada en San José, se ha presentado ante mí demandando información posesoria para inscribir á su nombre dos fincas situadas en San Jerónimo de Grecia, distrito tercero, cantón tercero de Alajuela, las cuales Samuel Porras, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, hace más de diez años que adquirió, la primera por compra á José Chacón y Adolfo Espinosa y la segunda por compra á Petronila Porras Segura, y las ha venido poseyendo todo ese tiempo como dueño, sin interrupción ni gravámen hasta ahora que transmitió á dicha sociedad la propiedad y tiempo de posesión. Primera finca.—Terreno cultivado de café, comprensivo de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas, noventa y dos decímetros cuadrados; lindante: Norte, calle en medio, terreno de Antolín Chinchilla; Sur, ídem de Eloy González; Este, ídem de Eloy González, Macedonio Aguilera y Teresa Porras; y Oeste, ídem de Joaquín Rodríguez. Segunda.—Potrero constante de ochenta y siete áreas, treinta y seis centiáreas, veinte decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de Rafael Barrantes; Sur, ídem de Teresa Porras; Este, río Colorado en medio, ídem de Josefa Torres; y Oeste, ídem de Patricia Porras y calle en medio, ídem de Norberto Salazar. Valen doscientos pesos cada una. Dentro de treinta días harán oposición quienes crean tener derecho para ello.

Alcaldía única.—Grecia, 23 de febrero de 1899.

JUAN VEGA L.

FRANCº GARRIGA

JOSÉ G. BARAHONA

3-V-2

Nº 3,696

Ante el infrascrito, Alcalde único del Puriscal compareció el señor Manuel Ureña Mora, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria de la finca siguiente:—Terreno situado en la villa de Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, constante como de una hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, más 26 metros, 752 milímetros cuadrados; lindante: al Norte, con propiedad de Rafael Castro; al Sur, con terreno de Emilio Quesada; al Este, con propiedad de Mauro Mora; y al Oeste, calle en medio, terreno de José Mora. La adquirió por compra á Ramona Trejos, finada, y la valora en doscientos cincuenta pesos.

Se publica el presente edicto para los efectos de ley.

Alcaldía única del cantón del Puriscal.—21 de febrero de 1899.

MANUEL J. BALTODANO

3—3

FRANCO. RETANA B.,—Srio.

Nº 3,701

Mario Hernández Vargas, mayor, casado, agricultor y de este domicilio, solicita información posesoria de un terreno de agricultura, situado en el distrito cuarto de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Andrés Cordero; Sur, camino real en medio, propiedades de José Trinidad Ramírez, Antonio Quirós y Julián Dubón; Este, propiedad de Juan Guillén; y Oeste, ídem de José María Serrano; constante de 2 hectáreas, 44 áreas, 61 centiáreas y 36 decímetros cuadrados.—Vale doscientos pesos.

Quien tenga derecho al inmueble, legalícelo dentro de treinta días.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago.—23 de febrero de 1899.

CÉLIMO OBANDO

LUIS ROBLES

CARLOS CUBILLO

3—3

Nº 3,700

Víctor Ortiz Ibarra, mayor, soltero, sacerdote católico y de este domicilio, solicita información posesoria de un potrero situado en el distrito 3º de este cantón, lindante: Norte, propiedad de José María Aguilar; Sur, calle en medio, ídem de Rafael Coto y Manuel Garita; Este, ídem de Carmen Arias; y Oeste, calle en medio, ídem de Benito Alvarado; mide 12 áreas, 35 centiáreas y 64 decímetros cuadrados.—Vale doscientos cincuenta pesos.

Quien tenga derecho á este inmueble, legalícelo dentro de treinta días.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago.—23 de febrero de 1899.

CÉLIMO OBANDO

CARLOS CUBILLO

LUIS ROBLES

Nº 3,712

La señora Agustina Roldán González, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de la villa de Escasú, se ha presentado en este despacho solicitando información posesoria para inscribir en su nombre, en el Registro Público, Sección de Propiedad, la finca siguiente: casa con el solar en que está ubicada, sembrado aquél de café, que miden, la casa 8 metros, 360 milímetros de frente al Oeste, y 10 metros 22 milímetros de frente al Sur; el solar 17 áreas, 47 centiáreas y 34 decímetros cuadrados; todas las medidas son aproximadas.—Linda toda la finca: al Norte, terreno de Leandro Delgado; al Sur, calle en medio, casa y solar de María de los Angeles Roldán; al Este, solar de Adela Marín; y al Oeste, calle en medio, casa y solar de Marcelina Porras.—Manifiesta la solicitante que el inmueble descrito lo ha poseído por más de 20 años, como dueña y sin interrupción, que está situado en el distrito primero, cantón segundo de esta provincia; que lo hubo por herencia de su señora madre, Feliciano González Brenes; que no tiene gravámenes y que vale, próximamente, \$ 1,000-00. Se publica este edicto para que las personas que algún derecho tengan en el inmueble relacionado, se presenten en este despacho á hacerlos valer, dentro del término de treinta días.

Juzgado 2º en 1ª instancia.—San José, 25 de febrero de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

N.º 3,716

A quienes interese hago saber que ante mi autoridad se ha presentado el señor Justo Solís Cordeiro, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria de posesión de la finca que asegura haber poseído por más de diez años, á nombre propio, quieta, pacíficamente, sin interrupción y libre de gravámenes, y que se describe así: terreno situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, cultivo de árboles frutales; mide tres áreas, cinco centiáreas y cuarenta y un decímetros cuadrados, y linda: al Norte, propiedad de José Brenes y José Badilla; al Sur, con ídem del mismo señor Justo Solís; al Este, con ídem de Juan González; y al Oeste, calle pública de esta ciudad. La hubo por compra á la señora Mercedes Pérez Morales, y vale cien pesos.

Cito con treinta días de término á las personas que tengan algún derecho en el inmueble descrito.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia.—22 de febrero de 1899.

J. ARTURO RAMÍREZ

3-3 JOSÉ M. AGUILAR,—Srio.

N.º 3,718

Miguel Mora Araya, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir en su nombre la finca que se describe así: terreno plano, cultivado de café, situado en el barrio de San Isidro, distrito cuarto del cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, terreno de María Mora; Sur, ídem de José Rodríguez; Este, ídem de José María Alvarado; y Oeste, calle en medio, ídem de la señora Dolores Alvarado. Mide treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Está libre de gravámenes; habido por compra á Dolores Mora Barbosa y vale cien pesos.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía de San Ramón.—24 de febrero de 1899

C. SALAS

3-3 ROSENDO ESQUIVEL,—Srio.

N.º 3,732

Doña Lucía Ortiz y Ortiz, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado ante este Juzgado solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca que se describe así: potrero situado en el paraje llamado El Plantón, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, la cual mide ocho hectáreas, treinta y ocho áreas, sesenta y siete centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados; que linda: al Norte, con terreno de propiedad de ella y de la de Rafael Coto; al Sur, con ídem de Rafael Coto, José María Poveda y José María Ulloa; al Este, con ídem de Rafael Coto; y al Oeste, con ídem de Andrés y Martín Vega.—No tiene gravamen.—Vale dos mil cuatrocientos pesos.—Adquirido por compra en terceras partes á los señores Nicolás Loaiza, Anselmo y Ramón Solano.

Se publica este edicto para que los que tengan derecho á oponerse á la inscripción que se solicita lo verifiquen entre treinta días.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago, 24 de febrero de 1899.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

3-1

CITACIONES

N.º 3,707

Se convoca á todos los interesados en el juicio de sucesión de Juan Valladares González, quien fué mayor, viudo, agricultor y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las dos de la tarde del catorce de marzo próximo, con el objeto de que nombren albaceas propietario y suplente definitivos.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—23 de febrero de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3-3 ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

N.º 3,709

Para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, convoco á todos los interesados en la mortuoria del señor Crisanto González Bogantes, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de San Joaquín de este cantón, á una junta general que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día once del mes de marzo próximo entrante.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. 22 de febrero de 1899.

M. R. CHAVERRI

JOSÉ JQN. BENAVIDES, Srio. 3-3

N.º 3,708

Convócase á los acreedores de la Fábrica de Calzado Costarricense á una junta que se verificará en este despacho á las nueve de la mañana del diez de marzo entrante con objeto de que resuelvan sobre venta de las existencias de la referida Fábrica.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—25 de febrero de 1899.

LUIS DÁVILA

3 3 JUAN R. VIQUEZ S.—Srio.

N.º 3,714

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de don Antonio Alvarado y Flores á una junta general que tendrá lugar en esta oficina, á las doce del día ocho de marzo próximo entrante con el objeto de elegir albacea propietario y suplente de dicha mortuoria.

Alcaldía primera de Liberia.—21 de febrero de 1899.

F. ARATA

RAFAEL CHAMORRO H. J. M. CHAVARRÍA
3 v. 3

N.º 3,710

Convócase á todos los interesados en la mortuoria del señor Jerónimo Ricardo Villalobos García, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina, á las doce del día ocho de marzo próximo entrante, con el objeto de que acuerden lo conveniente acerca de la autorización que pide el albacea para vender extrajudicialmente la única finca inventariada, perteneciente á la testamentaria.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, —24 de febrero de 1899.

M. R. CHAVERRI

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio. 3-3

N.º 3,717

Cítase por este medio á todos los que tengan derecho á la tutela de la menor Nicolasa, hija de Faustina Vera, ya fallecida, tanto por haber sido nombrados en testamento como por corresponderles la legítima, para que dentro de quince días, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan en este Juzgado á hacer valer sus derechos.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón.—17 de febrero de 1899.

RODRIG. PORTUONDO

J. B. BRAVO,—Srio.

3-3

N.º 3,727

A quienes interese se hace saber que en el juicio de concurso de don Jesús Alfaro Fernández, se encuentran el auto y providencia que en lo conducente dicen: "Juzgado segundo Civil.—San José, á las once y tres cuartos del día dieciséis de febrero de mil ochocientos noventa y nueve. Por tanto, de conformidad con lo expuesto y artículo 166 de la ley ya citada, apruébase el convenio á que se refiere el resultado segundo y que consta en el acta de la junta celebrada á las doce del día veinte de enero último; téngase por concluido este concurso y cancelése la fianza rendida en favor del fallido; diríjase al señor Registrador General de la Propiedad, Director de Correos y Promotor Fiscal los oficios de estilo. M. J. Fernández.—J. J. Castellón.—Prosecretario. Juzgado segundo Civil. San José, á las once de la mañana del veintiocho de febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Declárase firme

la sentencia dictada en este juicio y hágase la publicación en el *Boletín Judicial*. M. J. Fernández.—Ardilión Castro,—Srio."

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—1º de marzo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3-2 ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

N.º 3,731

En la quiebra de los señores Elías L. Maduro y Compañía, de París, se ha dictado el auto que en lo conducente dice: "Juzgado segundo Civil.—San José, á las doce del día veintidós de febrero de mil ochocientos noventa y nueve. Considerando: I.—Que según consta de los atestados acompañados á la demanda, la casa de comercio domiciliada en París y que gira bajo la razón social de Elías L. Maduro y Compañía, suspendió sus pagos, y el estado de concurso de ella se ha demostrado con la circular del Juez Comisario del Tribunal del Sena. II.—Que el sólo hecho de la cesación de pagos, según el artículo 85, Ley de Concurso, es suficiente para decretar la quiebra. III.—Que habiéndose decretado, como se dijo antes, por el Tribunal del Sena, el estado de concurso de la casa relacionada y existiendo en este país bienes pertenecientes á ella, procede abrir el concurso parcial para el pago de los acreedores residentes aquí, artículo 257, Ley de Concurso citada y 686, Procedimientos Civiles. Por tanto, de conformidad con lo expuesto y artículos 85, 86, 87, 88, 93, 94, 96, 97, 98, 103 y 104, Ley de Concurso de Acreedores, 2º y 3º de la Ley de 11 de enero de 1881, 886, 887, 888 y 889, Código Civil, 595, 596 y 602 del de Procedimientos Civiles, se declara en estado de quiebra á la casa que gira en París bajo la razón social de Elías L. Maduro y Compañía y abierto en esta República el concurso parcial de los bienes aquí existentes; nómbrase para curador provisional de la masa al señor Licenciado Ricardo Jiménez, quien deberá dentro de tercero día comparecer á aceptar el cargo; dese cuenta de esta resolución al señor Registrador de la Propiedad, al Director General de Correos y al Promotor Fiscal para lo de su cargo; publíquense en el *Boletín Judicial* los edictos de ley, en los cuales se hará notoria la quiebra y se incluirá la prohibición de hacer pagos de efectos á la sociedad concursada, bajo las penas de ley, y se prevendrá á todas las personas en cuyo poder se hallen pertenencias del quebrado, bien sea dinero, documentos ú otras cosas, que dentro de cinco días hagan manifestación de ellas al infrascrito Juez ó al curador de la quiebra, bajo la pena de tenerlos como ocultadores de bienes.—M. J. Fernández.—Ardilión Castro,—Secretario."

El Licenciado don Ricardo Jiménez Oreamuno, mayor de edad, soltero, abogado y de este vecindario, aceptó el cargo de curador provisional de la quiebra relacionada, á las dos de la tarde del veintidós de febrero último.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—1º de marzo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio. 2-1

N.º 3,720

Convócase á los interesados en el juicio mortuorio de Francisca Alpízar Rivera á una junta general que se verificará en esta oficina, á las doce del día veinte de marzo próximo, á fin de que en ella procedan al examen del inventario y avalúo practicados y á la elección de albaceas propietario y suplente definitivos.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón.—27 de febrero de 1899.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

3 v. 3 TOMÁS HERRA V.,
Srio.

N.º 3,722

A todos los interesados en la testamentaria de Jesús Arias Sánchez, quien fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, se hace saber que se han señalado las doce del día once del entrante marzo para una junta general en esta Alcaldía para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles y resuelvan sobre la autorización que se solicita para que el albacea enajene extrajudicialmente los bienes de la sucesión.

Alcaldía de Atenas.—27 de febrero de 1899.

RAF. HERRERA P.

3-3 NAPOLEÓN ESCALANTE,—Srio.

Nº 3,730

A los interesados en la insolvencia del señor Felipe Garita, único apellido, se hace saber que se ha iniciado incidente para retrotraer la fecha de la insolvencia hasta el 26 de mayo de 1898.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—1º de marzo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

APDILIÓN CASTRO,—Srio.

2—1

Nº 3,735

Cítase á todos los interesados en las mortuorias de José Gabriel Aguilar y Maria Crescencia Morales, á una junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del dieciséis del corriente, con el objeto de que elijan albaceas propietario y suplente y conozcan del inventario y avalúo practicados.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—2 de marzo de 1899.

LUIS DÁVILA

3—1

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Srio.

Nº 3,734

Convócase á los interesados en el juicio de sucesión de Manuel de los Santos Murillo Benavides y Bárbara Castro Víquez, para que en junta general que se verificará en este despacho, á las doce del veintuno de marzo próximo, procedan á la elección de albaceas propietario y suplente definitivos.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón.—28 de febrero de 1899.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

3—1

TOMÁS HERRA V.,—Srio.

Nº 3,733

Convoco á todos los interesados en el juicio de sucesión de Ramón Rodríguez Blanco á una junta que tendrá lugar en este despacho, á las dos de la tarde del catorce de marzo entrante, con el objeto de que conozcan de la solicitud del albacea y algunas partes, á fin de que se le autorice para otorgar una escritura y vender extrajudicialmente una finca de la sucesión.

Juzgado de 1ª instancia Civil.—Alajuela, 25 de febrero de 1899.

JOSÉ SABORÍO

3—1

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

Yo, Tranquilino Ulloa Paniagua, Juez del Crimen de la provincia de Heredia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Sixto Paniagua Oviedo, vecino del barrio de Jesús del cantón de Santa Bárbara de esta provincia, contra quien he proveído con fecha 20 del mes en curso el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Ignacio Vázquez Montero y Sixto Paniagua Oviedo, por el delito de lesiones recíprocas. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Heredia, á las doce del día veintisiete de febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

TRANQUILINO ULLOA

JUAN BONILLA A.,—Srio.

Salvador Jirón y Zapata, Juez del Crimen de la comarca de Puntarenas,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Carlos A. Meyer, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos en lo criminal, declárase haber lugar á formación de causa contra Carlos A. Meyer por los delitos de falsificación y estafa en perjuicio de los señores Pagés & Cañas y Rafael Carranza Herrera. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la Sala del despacho del Juzgado del Crimen, en Puntarenas, á las dos y media de la tarde del diecisiete de febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

SALV. JIRÓN

JACINTO MORA G.,—Srio.

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan Venegas, contra quien he proveído con fecha tres de enero último, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Juan Venegas por el delito de lesión. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen.—Provincia de Alajuela, 10 de febrero de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Antonio Arias, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Antonio Arias por el delito de abigeato en perjuicio de Domingo Soto. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen.—Provincia de Alajuela, 17 de febrero de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Adriano Acuña, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á for-

mación de causa contra Adriano Acuña por el delito de abigeato. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela, 4 de febrero de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Cerdas, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra José Cerdas por el delito de abigeato. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela, 19 de enero de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

Francisco María Peña, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Eliseo Solano, contra quien he proveído con fecha 24 del corriente mes, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Eliseo Solano por el delito de hurto á Ambrosia Rodríguez Rojas. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Cartago, á 24 de febrero de 1899.

FRANCISCO M. PEÑA

JOSÉ M. ROBLES A.,—Srio.

Salvador Jirón y Zapata, Juez del Crimen de la comarca de Puntarenas,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Carlos A. Meyer, contra quien he proveído con esta fecha, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos en lo criminal, declárase haber lugar á formación de causa contra Carlos A. Meyer, por el simple delito de estafa en perjuicio de don Manuel Barahona. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la sala del despacho del Juzgado del Crimen, en Puntarenas, á las nueve de la mañana del veintidós de febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

SALV. JIRÓN

JACINTO MORA G.,—Srio.